



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00312 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 07 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 26 de febrero del 2019, Informe Legal N°069-2019/GOB.REG.TUMBES-DRG. de fecha 25 de Febrero del 2019, Solicitud de registro N°500131, de fecha 08 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de registro N°500131, de fecha 08 de febrero del 2019, la administrada **ESTELA DE JESUS FEJOO ZARATE**, solicita Continuidad Laboral, aparándose en la Ley N°30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, para lo cual adjunta ecografía de fecha 02 de febrero del 2018;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°150-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, Adenda N°001-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, se contrata los servicios de la recurrente como Obstetra a partir del 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2018, por lo que en tal fecha se daría por concluido su vínculo contractual.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en su artículo 13° establece los: *Supuestos de extinción del contrato administrativos se servicios (...)* f) *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.* g) *Inhabilitación administrativa, judicial o policial por más de tres meses.* h) *Por vencimiento de contrato;*

Que, la Ley N°30367 -- Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; de lo cual se desprende que **queda prohibido que la entidad empleadora despidiera o no renueve el contrato de trabajo de una servidora que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad y dado que el periodo de lactancia es de 12 meses;**

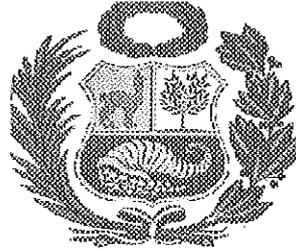
Que, el contenido de su solicitud versa en la protección que refiere le asiste en su condición de mujer gestante; al respecto cabe precisar que efectivamente, la Constitución señala en su artículo 2° inciso 2 que "nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Asimismo, establece en sus artículos 23° y 27° que el estado protege a la madre trabajadora y que el trabajador goza de "adecuada protección contra el despido arbitrario";

Que, en ese sentido la administrada ha demostrado su estado gestacional con la copia de ecografía que adjunta, de acuerdo a las normas acotadas resulta procedente su pedido;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°069-2019/GOB.REG.TUMBES-DRG de fecha 25 de Febrero del 2018, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2019, proyectar el acto resolutorio pertinente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00312 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 07 de Marzo del 2019.

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **ESTELA DE JESUS FEJOO ZARATE**, respecto a la **Continuidad Laboral**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30367 – Ley que protege a la Madre Trabajadora contra despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, Según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la administrada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

HAGA/DG
JWCS/IDEA
JPV/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Trámites para los fines a:
Administrada ()
Remuneraciones
Control de asistencia
Asesoría Jurídica
OGI
Legajo
Archivo.